



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-176/2019

**RECURRENTE:**  
PARTIDO POLÍTICO TRANSFORMEMOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

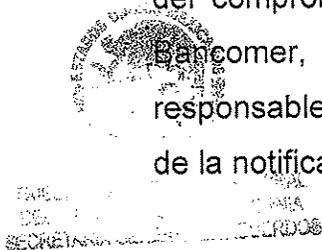
**Mexicali, Baja California, dos de octubre de dos mil diecinueve.**

VISTA la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las trece horas con cuarenta y dos minutos de este día, se recibió en Oficialía de Partes oficio número IEEBC/CGE/4563/2019, signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil al cual se anexa copia certificada del comprobante de transferencia electrónica de la institución bancaria BBVA Bancomer, número de folio de internet 1494536675, por concepto de monto restante del total de la novena ministración al financiamiento público del Partido Político TRANSFORMEMOS; solicitando que se le tenga por ofrecida la prueba superveniente, así como el sobreseimiento previsto en el artículo 300 fracción III de la ley de la materia, por lo que de conformidad con el artículo 321 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente - - - - -

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda. - - - - -

**SEGUNDO.-** Dése vista al Partido Político TRANSFORMEMOS con copia simple del comprobante de transferencia electrónica de la institución bancaria BBVA Bancomer, número de folio de internet 1494536675, que remite la autoridad responsable, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga en relación al





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

cumplimiento del pago de la novena ministración, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme en los términos planteados por la autoridad responsable, resolviéndose lo que en derecho proceda. -----

**TERCERO.**- Ser reserva acordar lo conducente respecto de la probanza ofrecida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California hasta el momento procesal oportuno. -----

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** al Partido Político TRANSFORMEMOS, por estrados, publíquese por LISTA y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor MAESTRO JAIME VARGAS FLORES, ante la Secretaria General del Acuerdos, ALMA JESÚS MARTÍNEZ



MAESTRO quien autoriza y da fe -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS